

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 23
de setiembre de 2004

Año CXII
Número 30.491

Precio \$ 0,70



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

VITIVINICULTURA

Resolución C. 37/2004-INV

Apruébanse las Normas de Procedimientos para la Inscripción y Baja de Viñedos. Derógase la Resolución N° C. 57/87.

Pág.

1

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

1

AVISOS OFICIALES

Nuevos

2

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

6

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 446/2004

Bs. As., 20/9/2004

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 99, Otras Asistencias Financieras, Subprograma 02, Asistencia al Régimen de Jubilaciones, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 448/2004

Bs. As., 20/9/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Administración Central, en la parte correspondiente a los Programas 17, "Plan de Gestión Ambiental Matanza Riachuelo (Préstamo BID 1059 OC-AR)", 19, "Recursos Hídricos", 25, "Ejecución de Obras de Arquitectura", 26, "Desarrollo Urbano y Vivienda", 32, "Formulación y Ejecución de la Política Geológica Minera", 41, "Mejoramiento de Barrios (Préstamo BID 940 OC-AR)", 50, "Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas", 89, "Acciones para más Escuelas, mejor Educación" y 91, "Formulación y Conducción de Políticas Portuarias y de Vías Navegables", así como al organismo descentralizado Dirección Nacional de Vialidad, a efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de actividades en las dependencias involucradas en su ejecución.

Asimismo, se incorporan al Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en la parte correspondiente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, recursos propios y créditos aplicables a la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional en el Acuerdo Marco suscripto el 25 de febrero de 2004 por autoridades nacionales, provinciales y municipales,

para la ejecución del "Plan Agua Más Trabajo", incluyendo además, la correspondiente contribución del treinta y cinco por ciento al Tesoro Nacional prevista en el Artículo 12 de la Ley N° 25.827.

También se incrementan gastos corrientes y de capital del presupuesto vigente para el presente ejercicio del Organismo Regulador de Seguridad de Presas.

RESOLUCIONES



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 37/2004

Apruébanse las Normas de Procedimientos para la Inscripción y Baja de Viñedos. Derógase la Resolución N° C. 57/87.

Mendoza, 16/9/2004

VISTO el Expediente N° 311-000240/2004-9, la Ley N° 14.878, las Resoluciones Nros. C.57 de fecha 10 de abril de 1987, C.192 de fecha 12 de octubre de 1990 y C.108 de fecha 10 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.878, establece que los responsables de viñedos deberán cumplimentar las exigencias de inscripción en las condiciones y formas que reglamentariamente determine el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.).

Que frente a la competencia que le asigna la Ley N° 14.878 al I.N.V., se hace necesario establecer los procedimientos a seguir para la Inscripción y Baja de Viñedos.

Que es oportuno perfeccionar la norma instrumentada por Resolución N° C.57 de fecha 10 de abril de 1987, en relación a Baja de Viñedos, adaptándola a la dinámica que pretende darse a las tramitaciones.

Que la Resolución N° C.192 de fecha 12 de octubre de 1990 contempla, en su Punto 8°, la Baja de Viñedos que se encuentren inscriptos y declarados como deprecitados o erradicados en su totalidad en la respectiva Acta

de Verificación, a los fines de ser eliminados de los padrones correspondientes.

Que la Resolución N° C.108 de fecha 10 de noviembre de 1992 en su Anexo I, Punto B, apartado 6° establece la entrega de Cédula del Viñedo y Acta Censal para los casos de viñedos nuevos (no inscriptos), sin puntualizar los requisitos necesarios para su inscripción.

Que ante la dinámica que ha adquirido la actividad vitivinícola es necesario conocer el estado actual de los viñedos y por lo tanto contar con registros informáticos actualizados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1280/03,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1° — Apruébanse las Normas de Procedimientos para la Inscripción y Baja de Viñedos, las que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

2° — Derógase la Resolución N° C.57 de fecha 10 de abril de 1987.

3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

ANEXO A LA RESOLUCION N° C. 37/04

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION Y BAJA DE VIÑEDOS

A.- DEFINICIONES: A los efectos de la presente resolución se entiende por:

a) INSCRIPCION: Es el acto por el cual una persona física o jurídica declara la existencia de un viñedo a nombre de la misma, cuyo control le compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

b) TRANSFERENCIA: Es el acto por el cual se opera el cambio de titularidad de un viñedo que ya se encuentra inscripto en este Organismo.

c) BAJA: Es el acto por el cual la autoridad de aplicación, revoca la inscripción de un viñedo, dando de Baja el número. Pudiendo ser:

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 444/2004

Bs. As., 20/9/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en relación con los créditos vigentes de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Subjurisdicción 06 - Secretaría de Turismo, y los correspondientes al organismo descentralizado 107 - Administración de Parques Nacionales, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos. Dicha modificación se lleva a cabo mediante una compensación de créditos con las Aplicaciones Financieras.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 449/2004

Bs. As., 20/9/2004

Dase por aprobada, a partir del 1° de mayo de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/2001, celebrada entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y Lisandro Ruiz, D.N.I. N° 17.788.608, quien prestará servicios en la Unidad Jefe de Gabinete de la citada Jurisdicción. La contratación mencionada se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/2001. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con la Ley Nacional de Presupuesto N° 25.827.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEJÓO
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

i. A SOLICITUD DEL INTERESADO:

Es el acto por el cual el titular del viñedo o apoderado legal denuncia ante este Organismo su voluntad de dar de Baja al mismo de los Registros Oficiales.

ii. DE OFICIO:

Cuando el Organismo en sus verificaciones rutinarias constate la erradicación de un viñedo o su estado de decrepitud.

d) UNIFICACION: Consiste en unificar en UN (1) solo número, DOS (2) o más viñedos colindantes entre sí.

e) DIVISION: Es otorgar UN (1) número de inscripción a las fracciones provenientes de UN (1) viñedo original.

f) VIÑEDO ERRADICADO: Es aquel al que se le han eliminado las plantas de vid, aunque quede su estructura de sostén.

g) VIÑEDO DECREPITO: Es aquel viñedo cuyo estado de deterioro vegetativo lo hace irrecuperable.

B.- PROCEDIMIENTOS:

Todas las tramitaciones inherentes a viñedos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de la jurisdicción donde radica el mismo, por su titular o persona autorizada.

a) INSCRIPCION:

Documentación a presentar (original y fotocopia certificada):

i. Escritura en el Registro de la Propiedad o documentación que acredite titularidad o derecho de explotación.

ii. Constancia de Código Unico de Identificación Tributaria (CUIT).

iii. Acta de Constitución de la Sociedad o Estatuto Social, si correspondiere.

iv. Formulario N° 1787 - Declaración Jurada de Viñedos (por triplicado).

El personal de los Sectores de Inscriptos y Jurídicos de la Delegación interviniente constatará la documentación presentada. De no encontrar objeciones al respecto, la fotocopia certificada de la misma (rubros i/iii) formará parte del legajo del viñedo.

La inscripción regirá a partir del momento en que el interesado cumplimente los requisitos exigidos y la respectiva Delegación le asigne el número de viñedo correspondiente y lo impute, dándole el Alta en el Registro de Viñedos.

Como constancia de inscripción será entregado al interesado el triplicado del Formulario N° 1787 de Declaración Jurada de Viñedos.

Posteriormente la Delegación girará el original del Formulario N° 1787 al Grupo de Estudios Vitícolas de la Subgerencia de Investigación para la Fiscalización, incorporando el duplicado al legajo del viñedo correspondiente.

b) TRANSFERENCIA:

Documentación a presentar (Original y fotocopia certificada):

i. Escritura en el Registro de la Propiedad o documentación que acredite titularidad o derecho de explotación.

ii. Conformidad del titular del viñedo.

iii. Constancia de Código Unico de Identificación Tributaria (CUIT).

iv. Acta de Constitución de la Sociedad o Estatuto Social, si correspondiere.

v. Formulario N° 1787 - Declaración Jurada de Viñedos (por triplicado).

vi. Documentación anterior del viñedo que transfiera o constancia de extravío: Cédula del Viñedo, Formulario N° 1787 (duplicado), Acta de Verificación del viñedo.

El personal de los Sectores de Inscriptos y Jurídicos de la Delegación interviniente constatará la documentación presentada. De no encontrar objeciones al respecto, la fotocopia certificada de la misma (rubros i/iv) formará parte del legajo del viñedo.

El cambio de titularidad regirá a partir del momento en que el interesado cumplimente los requisitos exigidos y la respectiva Delegación impute los cambios efectuados en el Registro de Viñedos. Esto no implica cambio del número de viñedo original aunque se hubiesen producido modificaciones de superficie y/o variedad.

Como constancia será entregado al interesado el triplicado del Formulario N° 1787 de Declaración Jurada de Viñedos con la nueva Razón Social.

Posteriormente la Delegación girará el original del Formulario N° 1787 al Grupo de Estudios Vitícolas de la Subgerencia de Investigación para la Fiscalización, incorporando el duplicado al legajo del viñedo correspondiente.

c) BAJA:

Documentación a presentar:

i. A SOLICITUD DEL INTERESADO:

1. Nota solicitando la baja del viñedo, por duplicado.

2. Documentación del viñedo: Cédula, Formulario N° 1787 y Formulario N° 1788.

El Jefe de la Delegación procederá a darle de Baja al incripto, previa verificación por el personal técnico y se girará el original del Acta elaborada a tal efecto al Grupo Estudios Vitícolas perteneciente a Subgerencia de Investigación para la Fiscalización, dependiente de Gerencia de Fiscalización.

ii. DE OFICIO:

Cuando el personal técnico del Organismo verifique la inexistencia del viñedo o la decrepitud del mismo, confeccionará el Acta correspondiente, informando en la misma que se procederá a dar la Baja al número de inscripción del viñedo.

Con el Acta de Verificación, como documento respaldatorio, el Jefe de Delegación dará la Baja al viñedo. El original de la misma deberá ser girado al Grupo Estudios Vitícolas.

d) UNIFICACION Y DIVISION DE VIÑEDOS:

Documentación a presentar (original y fotocopia certificada):

i. Escritura en el Registro de la Propiedad o documentación que acredite propiedad o derecho de explotación.

ii. Constancia de Código Unico de Identificación Tributaria (CUIT).

iii. Acta de Constitución de la Sociedad o Estatuto Social, si correspondiere.

iv. Formulario N° 1787 - Declaración Jurada de Viñedos (por triplicado).

v. Documentación anterior del o los viñedos que intervienen o constancia de extravío: Cédula, Formulario N° 1787 (duplicado), Acta de Verificación.

En ambos casos se otorgará un nuevo número de viñedo dándose de Baja al o los números originales.

AVISOS OFICIALES
Nuevos**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Resolución N° 958/2004**

Bs. As., 15/9/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80949559-7-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos formulada por la ASOCIACION MUTUAL UNION FEDERAL, en virtud de su nota de fecha 3 de septiembre de 2004. En ella, solicita su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la ASOCIACION MUTUAL UNION FEDERAL, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 1 de la norma ya mencionada.

Que por Resolución D.E.-N N° 443/01 se otorgaron códigos de descuento a otra entidad que había formulado la petición en idéntica forma que la ASOCIACION MUTUAL UNION FEDERAL.

Que, en otro orden de ideas, deberá tenerse presente que a partir del dictado de las normas reglamentarias previstas en su artículo 4°, será de aplicación automática el Decreto N° 1099/00; ello es que, desde ese momento, la suma de las deducciones practicadas como consecuencia de la operatoria no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del haber neto de cada uno de los beneficiarios involucrados.

Que de conformidad con el art. 7 inc. "d" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el área de asesoramiento permanente —la Gerencia de Asuntos Jurídicos— ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Dictamen N° 26.614 de fecha 15 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, y el Artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto 106/03.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1° — Incorpórase a la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades a la ASOCIACION MUTUAL UNION FEDERAL, conforme la normativa que se encuentra vigente.

ARTICULO 2° — Otórganse dos códigos de descuento a la entidad peticionante, uno para los descuentos de su cuota social y el restante para los servicios especiales.

ARTICULO 3° — Apruébase el modelo de convenio que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Autorízase a la Gerente de la Gerencia Unidad Central de Apoyo, Sra. Sabina María SALIM (D.N.I. 10.469.151) a suscribir el convenio aprobado en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — SERGIO T. MASSA, Director Ejecutivo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 23/9 N° 458.836 v. 23/9/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Resolución N° 959/2004**

Bs. As., 15/9/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80738610-3-798 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Resolución D.E.-N N° 230/99 y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de códigos de descuentos MUTUAL "SOCIALCOR" DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORDOBA, en formulada por la virtud de su nota de fecha 31 de mayo de 2002. En ella, solicita su incorporación al sistema de descuentos a favor de terceras entidades, bajo el régimen establecido por la Resolución D.E.-N N° 230/99.

Que al expediente referido en el VISTO se le agregó toda la documentación presentada por la entidad, la que acredita que la MUTUAL "SOCIALCOR" DE EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORDOBA, cumple con todos los recaudos exigidos por la Resolución D.E.-N N° 230/99; adecuándose su estructura a la de las entidades detalladas en el art. 1 de la norma ya mencionada.